

Instructions for authors, subscriptions and further details:
<http://hse.hipatiapress.com>

Represión de la Libertad de Cátedra en la Educación de las Mujeres durante la Dictadura Primorriverista

M^a del Carmen Agulló¹

1) Universitat de Valencia, España

Date of publication:

Edition period: June 2022 – October 2022

To cite this article: Agulló, M.C. (2022). Represión de la Libertad de Cátedra en la Educación de las Mujeres durante la Dictadura Primorriverista. *Social and Education History*, 11(2), 129-154
<http://doi.org/10.17583/hse.10315>

To link this article: <http://doi.org/10.17583/hse.10315>

PLEASE SCROLL DOWN FOR ARTICLE

The terms and conditions of use are related to the Open Journal System and to [Creative Commons Attribution License \(CCAL\)](#).

Represión de la Libertad de Cátedra en la Educación de las Mujeres durante la Dictadura Primorriverista

Resumen

Existe un abundante corpus bibliográfico sobre los embates contra la libertad de cátedra que se han producido en nuestra historia de la educación, pero se detecta una carencia de los que incluyen la variable género. Así, las mujeres docentes que, ejerciendo su derecho a la libertad de cátedra, han desafiado con sus prácticas educativas las limitaciones impuestas por doctrinas patriarcales y que, por dicho motivo han sido sancionadas, han sido invisibilizadas y silenciadas. Los casos de las normalistas Josefa Úriz y Carmen García de Castro, expulsadas de sus cátedras por la difusión de doctrinas calificadas de disolventes y peligrosas para sus alumnas, son reflejo de los conflictos existentes en la sociedad de comienzos del siglo XX entre secularización y clericalismo, y entre libertad o limitación de los contenidos de la educación de las mujeres por razones de género. Mediante el análisis de documentación de fuentes primarias y artículos de prensa, nos acercaremos a las causas argumentadas para seguir contra ellas procesos punitivos durante la Dictadura primorriverista y su período inmediatamente anterior, deteniéndonos también en los episodios de sororidad desarrollados por sus compañeras ante las propuestas sancionadoras.

Palabras clave: Educación de las mujeres; libertad de cátedra; formación de maestras; dictadura primorriverista, sororidad.

The Repression of Academic Freedom in Women's Education during the Dictatorship of Primo de Rivera

Abstract

Despite the abundant literature on the threats to academic freedom that had occurred throughout the history of Spanish education, a lack of studies that include a gender perspective can be noticed. Thus, female educators who, in the exercise of their right to academic freedom, have challenged the limitations imposed by patriarchal doctrines through their educational practices and therefore been sanctioned, have been rendered invisible and silenced.

The cases of the teacher trainers Josefa Úriz and Carmen García de Castro, removed from their professorships on the grounds of teaching doctrines deemed disruptive and dangerous for their students, are a manifestation of the tensions present in early 20th century society between secularisation and clericalism, and between the right or the constraints on the content of women's education on gender-related criteria. Through the analysis of primary sources and press articles, we will explore the reasons invoked to prosecute them during the dictatorship of Primo de Rivera and its preceding years, and will also delve into the episodes of sorority developed by their colleagues in the face of the proposed sanctions.

Keywords: Women's education; academic freedom; teacher training; Primo de Rivera's dictatorship, sorority.

Decía Francisco Giner de los Ríos que la libertad de cátedra «no consiste en haber hecho más libre al profesor, sino en haber reconocido la soberanía de la ciencia en su esfera» (Giner, 2004, p.222). Defender que la ciencia es el criterio supremo de validación de los conocimientos frente a dogmatismos de todo tipo, ha sido una lucha constante en nuestra historia, encontrándose en el centro de los enfrentamientos entre liberales y conservadores, de manera que puede afirmarse que «la historia de nuestra enseñanza es la de los conflictos entre la autoridad dogmática y la libre investigación» (Zozaya, 1922, p.1).

Se trata de una cuestión estrechamente relacionada con la concepción de las relaciones entre ciencia y fe, entre Estado e Iglesia católica (Fernández Soria, 2002, p.37). Los gobiernos liberales la reconocerán como derecho de los y las docentes, al defender la separación Iglesia-Estado y la no injerencia de las autoridades eclesiásticas en las decisiones educativas gubernamentales, mientras que los conservadores sí defenderán dicha intervención al supeditar su práctica a los dictámenes de la Iglesia católica.

Los cambios de gobierno provocan su reconocimiento o represión, constituyendo hitos destacados las «cuestiones universitarias»: la primera (1868) supuso la expulsión de los catedráticos de Universidad Nicolás Salmerón, Sanz del Río y Fernando de Castro, y la del profesor de secundaria Francisco Giner de los Ríos, por la aplicación del artículo 43 del Decreto de 22/01/1867 del ministro Orovio, que preveía la separación de aquellos Catedráticos de Universidad, que en explicaciones de cátedra, en libros o en otras publicaciones «vertiesen doctrinas erróneas o perniciosas en el orden religioso, moral o político»; la segunda (1875), la expulsión de Emilio Castelar, Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate, Segismundo Moret y Salmerón por negarse a aceptar las disposiciones expuestas en el Real-Decreto y Circular de 26/02/1875, también del ministro Orovio (Puelles, 2010).

La moderada y ecléctica Constitución de 1876 en su artículo 11 hacía referencia de manera ambigua a las relaciones Iglesia-estado, de manera que podía interpretarse bien que reconocía la libertad de cátedra, bien su represión si no respetaba la «moral cristiana». Fruto de esta ambigüedad fueron las diferentes resoluciones de los conflictos planteados sobre ella, de los cuales destacaremos los ocurridos en 1894, cuando se produjeron la

separación del Catedrático del Instituto de Granada, Adelmo Arenas, denunciado por un grupo de padres de familia ante el Arzobispo de Granada, por su obra *Historia de España*; y la formación de expediente contra José Fraguas, catedrático de Instituto de Salamanca, al ser condenada por Tomás de Cámara, obispo de Salamanca, su obra *Tratado racional de gimnástica y de los ejercicios y juegos corporales* por atentar contra la religión. Cámara será también el protagonista de los conflictos ocurridos en 1897, cuando declaró heréticas las doctrinas y propuso la excomunión y expulsión de la Universidad de Salamanca de Pedro Dorado Montero, profesor de dicha Universidad denunciado por un grupo de estudiantes que lo acusaban de materialista y revolucionario por lo que no deseaban asistir a sus clases; y en 1903, cuando denunció a Miguel de Unamuno, profesor de la Universidad de Salamanca, aunque en esta ocasión el catedrático no fue sancionado (Hernández Díaz, 2002, pp.255-257).

Educación de las Mujeres: la Virtud es Fruto de la Ignorancia

El ideal de la mujer honesta, decente, desconocedora de su propio cuerpo y, especialmente del masculino, de la que se consideran el pudor y la inocencia sus mayores virtudes, tiene una tradición secular (Ríos, 2006) y se consolidó en el modelo decimonónico del «ángel del hogar» (Sinués, 1857).

Pudor, inocencia y virginidad serán los valores a desarrollar y conservar hasta el matrimonio tras el cual su pérdida será compensada con la maternidad, que se convierte en esencial. Esta exaltación de la pureza y de un exagerado sentimiento del pudor, viene acompañada de una educación muy limitada, de manera que a la mujer se le obliga a presumir de su ignorancia como garantía de su virtud (Arenal, 1869) un ideal que no sólo desaparece sino que cobra fuerza entre los círculos tradicionales y católicos de la sociedad española de principios del siglo XX como reacción a las corrientes de modernidad que reivindican una mejor formación de las mujeres, de carácter racional y científico, no limitada por razones de género, y que incluiría higiene y educación sexual.

Es en este contexto de debate educativo en el que se ubicará, por parte de los sectores conservadores, la defensa de las prescripciones de autores clásicos que recomiendan que sean las autoridades masculinas las que

condenen o acepten los textos que han de leer las mujeres, tanto en el ámbito formal como en el del ocio, siendo la virtud su límite. Cabe citar, por su influencia, a San Pablo, y a Juan Luis Vives, en especial por su obra *La instrucción de la mujer cristiana* (1524) en donde, al tiempo que se mostraba partidario de la instrucción de las mujeres, recomendaba limitar sus lecturas, prohibiendo de manera expresa las novelas y publicaciones que fomentaran su imaginación:

Para poder interpretar algunos autores deberán ser consultados doctos y sensatos varones. La mujer ni debe seguir ciegamente su propio juicio, ni, impregnada de un ligero baño de conocimientos y saberes literarios, admitir falsedades por verdades, lo pernicioso por lo saludable, lo necio y lo insensato por lo serio y lo reconocido. Ella siempre se mostrará deseosa de vivir más rectamente, pero, cuando se trate de juzgar, deberá ser meticulosa; sobre los temas dudosos no emitirá juicio alguno, sino que se acogerá a aquello que sepa que está aprobado por la autoridad de la Iglesia o por el sentir unánime de los mejores pensadores. Debe siempre recordar y tener presente que San Pablo tuvo motivos para prohibir a las mujeres la tarea de enseñar y la posibilidad de hablar en la iglesia; decía él que tenían que estar sometidas a sus maridos y, además, aprender en silencio lo que fuera necesario (Vives, 1994, p.71).

Este discurso fue asumido por autores tan dispares ideológicamente y distantes en el tiempo como Fray Luis de León, en su obra *La perfecta casada* (1584) o Rousseau en *El Emilio* (1762) y reproducido en púlpitos, cátedras académicas e, incluso, en textos de carácter científico. Pero la creación de Escuelas Normales de formación del magisterio femenino y la aparición de una nueva identidad profesional, la profesora normalista, impulsó el cuestionar estas prohibiciones ancestrales (Agulló y Juan, 2020). Desde ámbitos librepensadores también se criticaba la injerencia del pensamiento católico en la educación de las mujeres, configurándose un discurso alternativo en el que se defiende la capacidad y necesidad del acceso de las mujeres a todos los contenidos. Un debate social y educativo que tendrá un reflejo en la prensa pedagógica y periódica, extendiéndose de manera minoritaria pero significativa entre núcleos de mujeres que lo consideraran necesario, sobre todo para desarrollar su capacidad crítica.

La libertad de cátedra del profesorado, defendida por los liberales, reivindica la inclusión de textos científicos en la educación de las mujeres, mientras los conservadores la condenarán con la excusa de la libertad de conciencia de las alumnas, una de cuyas manifestaciones es el «derecho al pudor y a la virtud» por lo que pueden negarse al estudio de textos que atenten contra estos valores.

La unión entre las reivindicaciones de autoridad para las mujeres, de acceso a todas las lecturas y de libertad de cátedra serán el motivo de sanción de las dos normalistas, Josefa Úriz y Carmen García de Castro, que analizaremos seguidamente.

El Primer Proceso a Josefa Úriz: Condena Social y Pedagógica de una Normalista Librepensadora

Josefa Úriz Pi (Martorell, 2018) tomó posesión como profesora numeraria de la Normal de Lleida en mayo de 1921¹ siendo encargada de impartir las asignaturas de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar.

El ambiente le fue adverso desde el primer momento, fomentado por la directora, Lilia Heras, conservadora y católica, quien propició, con su pasividad, las conductas indisciplinadas de las alumnas, facilitando que, en fecha tan temprana como el 26 de noviembre 1921, fuera denunciada ante la Universitat de Barcelona por el obispo de Lleida, Josep Miralles Sbert, lo que provocó la apertura por el Rector, Valentín Carulla, de un expediente con los cargos de presuntas infracciones de carácter profesional, que incluyen amenazas a las alumnas -no aprobarlas si no habían estudiado los apuntes de clase-, no obediencia a la dirección del centro, y realizar en clase declaraciones que injuriaban a la Fe, la Moral y la Religión católicas.

A ellos, como cargo principal, se añade que había exigido a sus alumnas, como lectura obligatoria de sus asignaturas, las obras *el Valor social de las leyes y de las autoridades*, de Pedro Dorado (1906); *Los orígenes del conocimiento* (1916) de Ramón Turró y *La condición social de la mujer en España* (1919) de Margarita Nelken.

La obra de Dorado (Pascual, 2019) había sido condenada por el obispo Cámara, por defender que el derecho penal es un instrumento de control social de las clases poderosas para someter a las desposeídas, y criticar que

la justicia social no es independiente de intereses sociales, de manera que las autoridades han utilizado los delitos, establecidos por ellas como tales, para proteger sus intereses cuando son amenazados por las reacciones que genera la injusticia social; por su parte Turró (Saiz, 1993), positivista crítico (Turró, 2003, p.38), inspirado en el evolucionismo de Spencer, defendía un empirismo alejado en sus presupuestos psicológicos de la espiritualidad católica; y Margarita Nelken (Martínez, 2020) en su obra analiza los roles y trabajos de la mujer en la sociedad española a comienzos del siglo XX entre los que se encuentran las condiciones de las asalariadas en las fábricas, la necesidad de las asociaciones de mujeres, la higiene, la maternidad, las ventajas e inconvenientes del voto y la actividad en el ámbito político, el feminismo, y, sobre todo, la prostitución, tema que escandaliza a los conservadores.

Todo ello significa para el denunciante extralimitarse en el ejercicio de su función docente, al «explicar, comentar y aconsejar libros reputados contrarios a la moral, perniciosos y disolventes».²

El Manifiesto a favor de la Libertad de Cátedra

Una vez abierto el expediente contra la profesora, se constituye la «Comisión para la defensa de la libertad de cátedra» que recoge firmas para un Manifiesto a su favor que se publica en el diario *El Imparcial* de Madrid, bajo el título «La libertad doctrinal de la cátedra» (26-2-1922). Dos días después aparece en *La Libertad* como «Un atentado a la sagrada libertad de la cátedra»³ y en *El Sol*⁴ como «La libertad de cátedra»; y, el uno de abril, en la revista *España*⁵ ahora como «El profesorado español y la libertad de cátedra». En él, los y las firmantes defienden la libertad de cátedra, basándose en el artículo 11 de la Constitución y en la R.O de 3/03/1881, recomendando

a los señores rectores... que favorezcan la investigación científica, sin oponer obstáculos bajo ningún concepto al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio, ni fijar a la actividad del profesor en el ejercicio de sus elevadas funciones otros límites que los que señala el derecho común a todos los ciudadanos...

Denuncian la intromisión de la Iglesia en el ámbito de la enseñanza científica, del que debía estar excluida, para no coartar la libertad de investigación:

la autoridad universitaria en este caso se ha excedido al incoar expediente a una profesora por denuncia de un prelado y con pretexto de doctrinas y libros peligrosos acusándola aquel de recomendar, para sus trabajos en clase, libros cuyas doctrinas, a juicio del prelado, son «detestables, disolventes, perniciosas», así como de producir «escándalos» igualmente con sus propias doctrinas

y se solidarizaban con la profesora ante lo que consideraban un abuso del poder eclesiástico,

decididos a no consentir sin protesta las extralimitaciones abusivas, tanto las inspiradas en franca audacia como las más peligrosas por su encubierta hipocresía, que pretenden mermar o menoscabar los principios de ley aquí defendidos y los intereses que en ellos se amparan.

Los firmantes, 392 en el manifiesto publicado en *España*, eran profesores de Universidad, de Instituto, de Normal, maestros, científicos, intelectuales, políticos... Los diez primeros fueron Santiago Ramón y Cajal, Ramón Menéndez Pidal, Melquíades Álvarez, Miguel de Unamuno, Manuel B. Cossío, Adolfo Bonilla San Martín, Rafael de Ureña, Sebastián Recasens, Julián Besteiro y Antonio Royo Vilanova.

Su publicación marca un punto de inflexión en el debate, que a partir del mes de marzo alcanzará una especial virulencia a través de los medios de comunicación. A favor de la profesora escribieron Zozaya,⁶ la *Asociación general de Maestros*,⁷ y las publicaciones republicanas y anticlericales *El Diluvio*⁸ y *La campana de Gràcia* quienes ponían el acento en los intereses clericales y reaccionarios que se percibían tras la denuncia, remarcando «l'intromissió de l'exèrcit clerical en l'ensenyament de la llibertat de consciència, de religió i de lliurepensament».⁹

A favor de la denuncia y estableciendo límites a la libertad de cátedra se pronuncia la Asociación Nacional de padres de familia, quienes publican en el diario católico *El siglo futuro*¹⁰ un artículo en el que tras hacerse portavoces y defensores de «la inexperta conciencia de los alumnos» reproducen y aumentan idénticos cargos que los recogidos en el expediente: «señala libros de estudio de absoluta incongruencia con el objeto de sus

asignaturas», adopta «libros para la enseñanza oficial que se exponen doctrinas contrarias a la Religión del Estado y a la moral católica»; realiza «ataques despiadados y a mansalva a las creencias religiosas de sus discípulos», y «amenaza a las alumnas con calificaciones de examen».

Destacan los argumentos relativos a la necesidad de conservar la pureza de las alumnas, ya que se produce un ataque a su «pudor» al explicárseles «en los términos más crudos y con dibujos en la pizarra lo que son la sífilis, las funciones de reproducción y el derecho a que la mujer use de su cuerpo como le convenga, todo en términos de la mayor grosería y en clases que nada tienen que ver con tan groseras materias». Denuncias en la que se ve reflejada la relación entre la condena de la libertad de cátedra y la limitación de la educación de las mujeres, al excluir su acceso a determinados conocimientos en aras de su pudorosa condición femenina.

En consecuencia, se exigía al Ministro su inmediata expulsión de la Normal mientras no se resolvía el proceso.

Sororidad entre Docentes

Desde mitad del siglo XIX, la formación de las normalistas, maestras de maestras, en la Escuela Normal Central supuso un importante avance en su profesionalización (Colmenar, 1988). Su continuidad por la Escuela Superior de Estudios de Magisterio (EESM), significará un auténtico revulsivo ideológico y pedagógico al estar educadas por un profesorado, sobre todo el femenino, identificado con ideas igualitarias y prácticas innovadoras, lo que hará que un grupo significativo de egresadas defienda el ejercicio de la libertad de cátedra, el laicismo y una participación activa en el ámbito público, además de comprometerse con la renovación pedagógica. A ellas deben añadirse aquellas maestras que, junto a ellas, coinciden en asociaciones pedagógicas (Liga de la Educación Nueva), culturales (Lyceum club) cívicas, feministas, sindicales (FETE-UGT) o políticas.

Son 57 las mujeres que firmaran el Manifiesto de apoyo a Josefa Úriz, un 15% del total de rúbricas en una significativa muestra de sororidad y de identificación pública con presupuestos liberales, conscientes del riesgo de ser sancionadas. Entre ellas podemos identificar a tres profesoras de la

139 Agulló – Represión de la Libertad de Cátedra

EESM, 38 profesoras de Normal, once maestras y una bibliotecaria. Queda pendiente un grupo de cuatro a las que no hemos podido identificar:

- Profesoras EESM
 - Bueno Pérez, Gabriela
 - Santiago-Fuentes Soto, Magdalena
 - Sardá Uribarri, Mercedes
- Normalistas
 - Alfaya López, Concepción
 - Aparicio Bueno, Concepción
 - Arroyo Porras, Eloísa
 - Autrán y Rodríguez Trujillo, M^a Dolores
 - Bueno Pérez, Gabriela
 - Canalías Mestres, Ana
 - Cebrián Fernández de Villegas, Dolores
 - Cluet Santiveri, Manuela
 - Comas Camps, Margarita
 - de Burgos Seguí, Carmen
 - del Diestro y Salcinas, M^a Antonia
 - Díez de la Torre, Leonor
 - Durán Macias, Victoria
 - Elías Herrando, Emilia
 - Fernández González, Inés
 - García Arroyo, Carmen
 - García de Castro y García de Castro, Carmen
 - Giner García, Gloria
 - Gómez Fernández, Luisa
 - Guibelalde y Negrete, Nieves
 - López Gutiérrez, Concepción
 - Manrique Pérez, Antonia
 - Marcos Losada, Luisa
 - Martín González, Baldomera
 - Monroy Suárez, M^a Mercedes
 - Moreno y Sánchez, Leandra
 - Navarro Margati, M^a Luisa
 - Navarro Pedroso?, María
 - Nogués Sardá, Dolores

- Ontañón Valiente, Juana
- Puertas Latorre, Visitación
- Queimadelos y Vieitez, Teodora
- Rodríguez García, Julia
- Ruiz Ruiz, Blasa
- Ruiz ¿Vallecillo?, Francisca
- Sánchez-Arbós, María
- Sánchez Trébol, Matilde
- Triviño Mérida, Josefa
- Oña (¿Uña?) Esper, M^a Carmen
- Vilaret Puig, Pilar
- Maestras
 - Angulo Puente, Remedios Pilar
 - Beltrán Romeu, Dolores
 - Boquete Segret, Nieves
 - Clara Crespo, Julia
 - Freire Méndez, Justa
 - Peguero Calvete, Dolores
 - Polo Ovejas Quiñones, Elpidia
 - Sedeño del Viso, Ascensión
 - Troncoso Pita, Luisa
 - Zárate Zurita, Victoria
- Bibliotecaria
 - Vergara Doncel, María
- Sin identificar
 - A. de Ortiz, Esther
 - López ¿Reguera?, Ana
 - Díaz Masa, Petra
 - Pascual Ríos, M^a Luisa

Las primeras firmantes del escrito son sus profesoras de la EESM Magdalena Santiago-Fuentes y Mercedes Sardá, de conocidos vínculos con la Institución Libre de Enseñanza (ILE). Entre las 45 normalistas, podemos distinguir dos grupos: aproximadamente la mitad procedían de la Escuela Central, y presentaban una larga trayectoria profesional y/o vital, comprometidas con reivindicaciones profesionales, feministas y sociales; la

otra mitad, las más jóvenes, estarían formadas en la EESM. De ellas, seis serían compañeras de promoción, cuatro de la sección de letras y dos de ciencias (Molero y Del Pozo, 1989).

Algunas se destacarían por su compromiso pedagógico como Margarita Comas, Gloria Giner de los Ríos, o Dolores Nogués; otras por el feminista como Carmen de Burgos, Dolores Cebrián o Ana Canalías, mientras unas terceras añadirían el político como Concepción Alfaya o Emilia Elías. Las maestras ejercían mayoritariamente en grupos de Madrid, relacionadas con la renovación pedagógica como Justa Freire o Remedios Pilar Angulo, o con el sindicalismo como Victoria Zárate, impulsora de la FETE-UGT.

Firma también Victoria Durán, teresiana (Velázquez, 1996, pp.82-83), compañera de promoción y, tal vez, amiga personal. Y entre las no firmantes destaca la ausencia de María de Maeztu, compañera de promoción, que, unos años más tarde, sería miembro de la Asamblea Consultiva de Primo de Rivera, cuando se producirían las sanciones definitivas contra Josefa Úriz y Carmen García de Castro y de la que no nos consta su apoyo.

Precisamente cabe destacar, entre las firmantes, a la normalista Carmen García de Castro, quien publicó un artículo «La libertad de la ciencia» en la sección «De Enseñanza»¹¹ en el que relataba su propia experiencia como normalista y defendía, al igual que Francisco Giner de los Ríos, que la libertad de cátedra es, realmente, libertad de ciencia:

Discútese, y se trata de salvar la libertad de la cátedra, y ésta es una misma con la libertad de la ciencia. Esta cosa necesaria y divina que el mundo tiene ya -el mundo gobernado o influido por hombres de espíritu-, y desde hace tanto tiempo, es lo que peligró en nuestro país.

Para ella, la ciencia nunca puede depender de vaivenes políticos, debe presidir el conocimiento, más allá de ilegítimos intereses partidistas: «La ciencia quedará a merced de la política, es decir, de la volubilidad y el azar, siempre, con frecuencia, de inconfesables codicias».

Pero tampoco debe haber influencias religiosas, y la libertad de cátedra debe estar por encima de todas las injerencias. Para ejemplificarlo comenta como fue condenada por recomendar a sus alumnas la lectura de un libro del cosmógrafo y espiritista Flammarion: «la santa indignación de un obispo porque, no contenta con el “vanidoso alarde” de enseñar la Cosmografía en el propio cielo, aconsejé a mis discípulas la lectura ¿sabéis

de qué? De “Maravillas celestes” de Flammarión». Y cómo otra normalista fue censurada por recomendar la lectura de Pérez Galdós: «A una compañera mía -tan poco sospechosa, que está muy ligada a una residencia de carácter religioso- se la censuró duramente por aconsejar la lectura -en Historia Contemporánea- de los “Episodios Nacionales”, de Galdós».

A esta crítica a la censura de la libertad de cátedra, añade la que algunas personas realizan basándose en los presuntos ataques que se producen a la decencia y virtud de las mujeres:

un papá que pensaba llevar a su hija a la Escuela Normal –adornada con reproducciones artísticas- viendo una de ellas, retrocedió escandalizado, y desistió de su proyecto. El buen señor –que era juez de primera instancia- explicaba después el caso en una tertulia: “Había visto, en yeso, en tamaño casi natural, el espectáculo más impropio de una academia de señoritas: un zagalón desnudo, sentado, en actitud de curarse un callo”...

Para finalizar su escrito, realizaba un rotundo alegato a favor de la ciencia y la Pedagogía, auténticos objetos de censura de los elementos conservadores:

Estudiar a Rousseau, si de Pedagogía se trata; a Reclús, cuando de Geografía; a Tolstoy, si de Literatura, provoca el escándalo [...] ¡Ojalá fuese una opinión lo que se combatiese! Pero la cuestión es otra muy distinta. Se combate al libro, no por ser heterodoxo, sino por ser libro, a la Naturaleza por ser Naturaleza. Lo que se rechaza es la verdadera Pedagogía, la verdadera Ciencia, por tanto. Tal estado de opinión no es nuevo, es viejo como el mundo. Pero en el mundo fue ya combatido y vencido. Y he aquí que en España queda, y con caracteres de aguda gravedad¹².

Este escrito de carácter individual se añade a las firmantes del manifiesto en una clara muestra de sororidad de las docentes con la compañera denunciada. Pero no es el único ejemplo. Gracias al testimonio de la profesora de la Normal de Tarragona, Josefa Herrera, sabemos que existió un intento de recogida de firmas para apoyar la denuncia y que algunas, como ella misma o Montserrat Bertrán, las dos de la Normal de Tarragona se negaron a hacerlo. Textualmente escribe:

no haber consentido en firmar un documento en contra de D^a Josefa Úriz profesora de la Normal de Lérida, por sus ideas avanzadas y su actuación profesional. La Sra Bertrán profesora de la escuela

143 Agulló – Represión de la Libertad de Cátedra

Normal de Tarragona, mantuvo idéntica actitud y puede dar testimonio de nuestras afirmaciones.¹³

Tanto el caso de las docentes que apoyaron públicamente a la denunciada como el de las que se opusieron a denunciarla, son dos muestras de sororidad de compañeras en la defensa de la libertad de cátedra en la educación de las mujeres.

El Debate en las Cortes: Enseñanza «al Desnudo o con Hoja de Parra».

Mientras los medios de comunicación se hacían eco del debate, este llegó a las Cortes, ocupando varias sesiones entre los días 22 y 31 de marzo de 1922, en los momentos en que se preguntaba al Ministro Silió sobre la injerencia de la Iglesia católica en temas de enseñanza pública. En el debate participaron mayoritariamente diputados que también eran docentes y, algunos habían firmado el manifiesto a favor de la libertad de cátedra continuando su defensa en la tribuna parlamentaria como Augusto Barcia, Julián Besteiro, José Ortega y Gasset y Joaquín Salvatella.

Pero unido a este debate, se produjo otro marcado por la variable género. Así, tanto Barcia como Besteiro y Eduardo Vincenti, defendieron que no se podía calificar como inmorales los libros recomendados, utilizando párrafos extraídos fuera de contexto, en concreto los que hacían referencia a la prostitución en el libro de Margarita Nelken. Idénticos argumentos utilizó Melquíades Álvarez, quien afirmaba que las denuncias no eran por causas morales sino porque contradecían la religión católica, y, en el caso de la prostitución, se trataba de un texto informativo, para que las alumnas tengan conocimiento de los hechos. Y añade

Las Escuelas Normales, estas Escuelas de la que es profesora la Srta. Uriz, están encargadas de formar las profesoras que después han de educar a la juventud, y precisamente este era el último año. Hay que suponer que una señorita que va a recibir el título de profesora y que ha de entrar a educar a las generaciones futuras, debe tener libertad y capacidad moral suficiente para discernir la verdad del error y para poder separar, en una obra de consulta, lo que es pernicioso de lo que es aceptable, y, por consiguiente, no había ningún perjuicio, absolutamente ninguno, en que la Srta. Uriz hubiese recomendado estas obras. Si alguna de ellas, la de la señorita Nelken. no es recomendable por el desenfado con que

escribe, y a veces por las crudezas que vierte, sin embargo, tiene elementos muy aprovechables por lo que se refiere a la condición social de la mujer y a los derechos de la mujer, que una persona que estudia Pedagogía y que ha de encargarse de la educación de la juventud necesita indispensablemente tener en cuenta y aprovechar.¹⁴

Frente a ellos, los diputados conservadores Ignacio Suárez Somonte, y Manuel Senante, argumentaban que la autoridad eclesiástica tenía derecho a intervenir en lo referente a moralidad. Mientras Suárez defendía que había que poner límites a la libertad de cátedra según la edad y, sobre todo, el sexo del alumnado, proponiendo que, en el debate sobre el tema de la prostitución «no se concediese la palabra más que a los que tuvieran hijas y diesen su palabra de honor de que no tenían inconveniente en enviarlas a esas cátedras donde se tratara de esas cuestiones»; y que había que debatir «si la fisiología y la organografía deben enseñarse al desnudo o con hoja de parra»; Senante insistía en que la profesora «ofendía los sentimientos religiosos de sus alumnas y sostenía principios contrarios a la doctrina católica [...] enseñanzas que han herido vivamente los sentimientos delicados, los sentimientos de honestidad de sus alumnas» porque les hacía leer textos sobre la prostitución en los que

se defendía la libertad de las mujeres sobre su propio cuerpo, y denunciaba los abusos de los señoritos sobre las sirvientas, el donjuanismo que exaltaba el dejar embarazadas a las chicas, y las consecuencias de la sífilis, temas que consideraba que en manera alguna debían tratarse en una clase de alumnas de catorce, dieciséis y dieciocho años.¹⁵

Tras el debate en las Cortes, el expediente seguía su procedimiento burocrático de tramitación, pero la dimisión del Ministro de Instrucción Pública, Silió (1/04/1922) lo dejó inconcluso y la profesora continuó en sus clases.

Expediente Inconcluso, Continuidad del Acoso dentro y fuera de la Normal.

Josefa Úriz no sólo tuvo que enfrentarse a las denuncias administrativas, sino que fue sometida a un auténtico acoso profesional por las alumnas y

dirección del centro, con la intención de desprestigiarla y provocar su dimisión y sanción.

El curso 1921-1922 fue polémico desde sus inicios. Sus alumnas, en marzo de 1922, en pleno debate público sobre el expediente sancionador, se negaron a entrar en su clase. La directora, a la que se había notificado la intención de las alumnas de no asistir a clase «con exquisita prudencia, sin entrar en la cuestión, ni aprobar ni autorizar actitud semejante, se limitó a darse por enterada, encerrándose en la más justa de las neutralidades». ¹⁶ El boicot se extendió al conjunto de la sociedad, y la conservadora *Lliga d'Acció Catòlica de la Dona* envió al Ministro de instrucción pública un telegrama en el que se adhería a la actuación del obispo y del Rector y recomendaba a todas las asociaciones femeninas católicas de la diócesis de Barcelona que secundaran su protesta presentándola cada una de ellas al Ministro. Tras haberse dejado inconclusa la resolución del expediente, el curso concluye de manera excepcional, consintiendo la dirección que las alumnas no sean examinadas por la profesora sino por un Tribunal constituido al efecto. La prensa nos informa que, en el mes de mayo de 1922, llegó a Lleida un Tribunal de cinco personas sólo para examinar a sus alumnas ¹⁷.

La situación de acoso continúa, tanto en la Normal como en el conjunto de la sociedad de Lleida. Así, en febrero de 1923 las alumnas se negaron a estudiar a Francisco Giner de los Ríos, autor incluido en el programa oficial, aludiendo a su derecho a no estudiar autores inmorales, hecho que fue consentido por la directora. La publicación *El diluvio* denunciaba: «Otra vez el caso Úriz. La Normal de maestras de Lérida en manos de los conventos. Don Francisco Giner de los Ríos, recusado por las chiquillas ignorantes se niegan a estudiar sus opiniones pedagógicas»

En la clase de la profesora señorita Úriz se negaron el otro día las alumnas a estudiar [...] el problema de la neutralidad en la enseñanza, mediante opiniones encontradas, entre las que constaba la de aquel santo que se llamó don Francisco Giner de los Ríos. Esas niñas procaces, sin otro criterio que el de las insignes botarates que las dirigen en los conventos, se negaron a estudiar las opiniones antedichas, pretextando que atentaban a su conciencia de mojigatas, que no las impidió entregarse el año pasado a la calumnia más canallesca y de lo cual tenemos ya suficientes pruebas el día de hoy [...] ¿qué profesoras pueden salir de esas

niñas inconscientes, cerradas y limitadas de criterio, que temen el contraste de la razón, tan poco seguras de sus ideas que temen caigan al empuje de las opiniones ajenas?¹⁸.

Represión de «Ideas Disolventes y Peligrosas» en la Dictadura de Primo de Rivera: la Sanción a Josefa Úriz

El comienzo del tercer curso en la Normal de Lleida se vería afectado por el golpe de estado de 13/09/1923 del capitán general de Catalunya, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja que impone una Dictadura que intenta compaginar tradicionalismo y modernidad, proporcionando una «respuesta de orden» (González, 2005, p.200) a los conflictos de carácter social, económico y político, que comportará la promulgación de un conjunto de medidas represoras de la libertad ideológica, entre las que destaca la Real Orden de 20/11/1924 contra ideas disolventes y peligrosas.

Amparándose en la nueva ley, el 22/02/1925 el expediente inconcluso de Josefa es reabierto por un Consejo universitario de la Universidad de Barcelona, compuesto totalmente por hombres, y presidido por el Rector, Andrés Martínez Vargas. Se revisa el pliego de cargos anterior¹⁹ y se eleva a la Superioridad la propuesta de «separación por un año del servicio, con pérdida del sueldo y del tiempo» que sería ratificada por todos los miembros del consejo menos uno, con lo que se defendían de presuntas condenas de conservadurismo ya que cualquiera podría haber sido el que se oponía.²⁰

Ratificada por Real orden de 27 de febrero y por el presidente del Directorio,²¹ la profesora fue apartada, sin sueldo, de la Normal.²² La policía no deja de vigilar sus actividades durante ese período, tal y como se refleja en su expediente, hasta que se reintegró de nuevo en su cargo el 6/03/1926 transcurrido el año de corrección que le fue impuesto.²³

Carmen García de Castro: Represión contra la Libertad de Cátedra y la Práctica de la Sororidad

La Dictadura de Primo de Rivera ejerció una auténtica persecución sobre aquellas personas, en especial docentes, que defendían ideas consideradas peligrosas para la moral católica, la unidad de la Patria o la monarquía. Episodios conocidos son los de los enfrentamientos con Unamuno, José Ortega y Gasset, Fernando de los Ríos, Luis Jiménez Asúa, Felipe San Román y Alfonso García Valdecasas, así como la expulsión del inspector jefe de Granada, Fernando Sainz o el de los ocho inspectores y tres inspectoras con plazas en Barcelona, Tarragona y Mallorca, que fueron trasladados forzosos.²⁴

Como parte de la investigación en curso, estamos analizando los procesos contra las inspectoras Josefa Herrera, Leonor Serrano de Pablo y Ángela Sempere, en los que se detectan causas de sanción relacionadas con su condición de mujeres. A ellas debe añadirse el caso de la escritora Mercedes Pinto, quien por pronunciar el 25 de noviembre de 1923 en la Universidad Central de Madrid la conferencia *El divorcio como medida higiénica* fue objeto de una persecución de la que huyó exiliándose a Uruguay (Llarena, 2003).

Y si el expediente de Josefa Úriz fue reabierto, la normalista Carmen García de Castro (Agulló, 2020), que había mostrado su sororidad con ella, sería objeto de apertura de uno por la Universitat de València²⁵ a instancia del Rector Joaquín Ros Gómez, a consecuencia de la denuncia que, ante el Gobernador Civil de València, había realizado, en febrero de 1929, Vicente Segovia Izquierdo, Comandante 2º Jefe de la Guardia Civil y padre de una alumna suya de tercero de Magisterio.

La acusación, siguiendo la Orden de 13/10/1925, acepta la denuncia por «haber difundido entre sus discípulas doctrinas perniciosas, al haberlas obligado, dentro del programa de estudios de la asignatura de *Pedagogía* que impartía en 3º de Magisterio, a la lectura de la obra de Rabelais, *Gargantúa y Pantagruel*».

El Rector nombra juez instructor a Mariano Puigdollers Oliver, catedrático de Derecho Natural, quien interroga a las alumnas y considera suficientemente probado que la profesora había impuesto de manera obligatoria, la lectura de la obra de Rabelais, a la que califica como «francamente inmoral, obscena y corruptora, en la que se ofende toda la sensibilidad y emplea un lenguaje soez, propio solo de prostíbulo». Añade que la profesora había aconsejado a sus alumnas la lectura de novelas que

pertenecen a autores «caracterizados por su impiedad, inmoralidad, y espíritu demoleador y antipatriótico: Rousseau, Tolstoy, Balzac, Zola, Suttner, Wolney (sic)».

Además, la acusa de atentar contra el pudor de las alumnas al explicarles la reproducción humana «con dibujos pornográficos» y realizar comentarios denigrantes contra la religión católica, la Patria, y la monarquía: «Afirmaciones que sobrepasan la libertad de cátedra de la profesora que está condicionada por la libertad de conciencia de sus alumnas».

El juez firma una sentencia marcada doblemente por la discriminación de género: privilegia la ignorancia contra el conocimiento cuando este puede suponer detrimento de la virtud femenina; y, ante la colisión entre la autoridad familiar masculina –padre, hermano- y la académica femenina -la docente-, opta por la masculina, a pesar de la preparación en la materia de la profesora.

Así, argumenta que la variedad de lecturas puede conducir -como es el caso- a la perversidad y la corrupción, frente a la profesora que remarca la necesidad de la independencia de criterio y de educación integral de las alumnas, futuras docentes, con la imprescindible lectura de gran cantidad de textos de pensamientos diferentes e, incluso, contrapuestos. La sentencia condenatoria considera que

la libertad de Cátedra ha de entenderse ampliamente en materia pedagógica, por lo cual la Profesora estaba en su derecho de proporcionar a las alumnas aquellas notas tomadas de la obra de Rebeláis, entresacadas, con la discreción y limpieza con que aparecen en los tratados de Historia de la Pedagogía. [...] Al no proceder así y obligar a la adquisición y lectura de obra de tan depravada moralidad, no puede invocar en modo alguno un derecho que no tiene, ni una libertad que estaba condicionada por el derecho de libertad de conciencia de las alumnas, una de cuyas manifestaciones es el derecho al pudor y a la virtud.²⁶

La propuesta de sanción fue la máxima que la legislación y el reglamento permitían, la suspensión de empleo y sueldo con efectos retroactivos desde el uno de marzo de 1929.

Afortunadamente, la caída del régimen primorriverista hizo que el 6/02/1930, pudiera reincorporarse a su cátedra, al aplicársele la amnistía promulgada por el Gobierno Berenguer²⁷ siendo recibida por sus alumnas

con aplausos y ramos de claveles, asistiendo también a su vuelta el presidente de la Asociación provincial del Magisterio.

La sentencia, junto a sus prácticas profesionales, se convertirían en un referente obligado en el marco de la discusión entre sectores progresistas y conservadores, de manera que mientras la renovadora *Revista de Pedagogía*, dirigida por Lorenzo Luzuriaga, la felicitaba por la vuelta a la cátedra: «destituida arbitrariamente por leer a sus alumnas algunos de los pasajes de Rabelais, poco gratos, sin duda, al antiguo régimen»²⁸; los conservadores, en el *Diario de Valencia* la amenazaban con volver a denunciar si continuaba difundiendo sus ideas liberales y ofensivas para el pudor y la honestidad de sus alumnas:

No fue una iniciativa de gobierno. Fue una denuncia justificadísima de un honorabilísimo y nada escrupuloso padre de una alumna, indignado al ver que una cátedra del estado quedaba convertida en un centro de corrupción de su hija [...] daríamos lectura a los párrafos nauseabundos, fomentadores del más brutal asexualismo que en la cátedra de Pedagogía de Valencia fueron entregados a las alumnas en el pasado curso. Si hay uno sólo que se atreva a ponerlos en manos de sus hermanas o de sus hijas, capaces seríamos, porque tenemos conciencia de su virilidad, de jugarlos todos los modestos bienes de fortuna de que disponemos. Tan seguros estamos de que es moralmente imposible que haya un hombre que tal cosa consistiere. Es más, queremos creer que ni la misma profesora sabía quizá lo que a sus alumnas entregaba.

Ha venido la amnistía y no tenemos por qué discutirla. Si lo pasado sirve de escarmiento, bendito sea. Pero sepa esa profesora que continuamos como centinelas a la puerta de su cátedra y que en manera alguna consentiremos que el hecho se repita, de tal modo que, si así no fuera, no sería la autoridad académica sino el Juzgado de guardia donde no otros, sino nosotros mismos, nos apresuraríamos a presentar la denuncia correspondiente.

Conste así y a todos los efectos.²⁹

Josefa Úriz y Carmen García de Castro ejercieron un papel dinamizador y de renovación pedagógica en la etapa republicana y en la guerra. Tras la victoria franquista, Josefa se vio obligada a exiliarse a Francia y Berlín, mientras Carmen fue encarcelada, juzgada y expulsada de la docencia sufriendo un largo exilio interior.

Conclusiones

En nuestra historia de la educación la libertad de cátedra siempre ha estado estrechamente relacionada con la defensa del saber científico, lo que la ha convertido en un principio irrenunciable para los partidarios de la secularización de la enseñanza y de la no injerencia de los poderes eclesiásticos en el ámbito de la pedagogía. En el caso de la educación de las mujeres, debe añadirse la crítica a las limitaciones de adquisición de conocimientos basadas en criterios como la honestidad y el pudor, atribuidos tradicional y obligatoriamente a las mujeres para considerarlas virtuosas, prohibiendo, en consecuencia, su acceso a determinados saberes.

Desde finales del siglo XIX, la progresiva aceptación de teorías progresistas, partidarias de la igualdad de los sexos, facilitó que algunas docentes, formadas sobre todo en la EESM, desafiaran estos principios limitadores y proporcionaran a sus alumnas una educación igualitaria, para lo que consideraron necesario incluir, entre otras actividades pedagógicas, la lectura de obras sin someterse a las censuras de las autoridades masculinas y/o eclesiásticas. Dichas prácticas colisionan con las jerarquías conservadoras y provocan las consiguientes sanciones a las transgresoras, así como la sororidad de algunas docentes que, junto con intelectuales hombres, se atreven a mostrar públicamente su desacuerdo con las medidas represoras de la libertad de cátedra.

Los expedientes de las normalistas Josefa Úriz y Carmen García de Castro son una muestra de estas medidas a la vez punitivas y preventivas. La sanción a la primera, por su desafío a las normas coercitivas de la libertad de cátedra y de la educación de las mujeres, basadas en razones religiosas y morales, se convierte en ejemplarizante para la segunda, que es la única expedientada como represalia al hecho no sólo de firmar el manifiesto de apoyo a Úriz, sino también de publicar un artículo individual en su defensa. La instrucción de su expediente por el juez-catedrático sigue exactamente las mismas pautas que el primero hasta el punto de que nos atrevemos a sugerir que le sirve de modelo, ya que ambas son acusadas de idénticos cargos: obligar a sus alumnas a la lectura de libros considerados disolventes y peligrosos; realizar en clase declaraciones que injurian la moral y la religión católicas; y, sobre todo, por ofender su pudor al efectuar

151 Agulló – Represión de la Libertad de Cátedra

explicaciones «pornográficas» de la sexualidad humana y defender su derecho a decidir sobre su propio cuerpo.

De ellos se desprende que, en los procesos contra la libertad de cátedra entablados contra mujeres, en este caso, durante la dictadura de Primo de Rivera, ciencia y género van unidos, y se las castiga tanto por su transgresión ideológica como, sobre todo, por defender para las mujeres un modelo de educación igualitario y crítico, al mismo tiempo que reivindican su autoridad y su no sometimiento a criterios masculinos.

Financiación

Esta investigación está subvencionada por el proyecto I+D+I PID2019-105817GB-I00 del Ministerio de Ciencia e Innovación, con el título “Totalitarismos y exilio interior de las educadoras en España (1923-1975): silencios, resistencias y resignificaciones” .

Notas

¹*Llibre registre de personal de l'Escola 1891-1945*. Escuela Normal Superior de maestras de Lérida. FCE 121.2, Arxiu de la Universitat de Lleida.

²[Expediente Personal Josefa Uriz Pi] 02 2651/2. Arxiu Històric de la Universitat de Barcelona.

³(1922, 28 de febrero). *La Libertad*.

⁴(1922, 28 de febrero). *El Sol*.

⁵(1922, 1 de abril). *España*, (314).

⁶(1922, 1 de marzo). *La Libertad*.

⁷(1922, 11 de marzo). *La Libertad*.

⁸(1923, 24 de enero). *El Diluvio*, (001-026).

⁹(1922, 1 de abril). *La Campana de Gràcia*, (2754).

¹⁰(1922, 30 de marzo). *El siglo futuro*, (4.598).

¹¹(1922, 18 de marzo). *España*, Madrid, (312).

¹²(1922, 1 de abril) *España*, (314).

¹³Josefa Herrera (1937). Fons Alexandre Galí-Josepa Herrera, Biblioteca de Catalunya.

¹⁴Diario de las sesiones de Cortes (Sesión del 24 -3-1922). Congreso de los Diputados, Legislatura de 1921-1922.

¹⁵Diario de Sesiones.... sesión del 31-3-1922.

¹⁶Expediente Personal Josefa Úriz, o.c.

¹⁷(1922, 27 de mayo). *La Veu de Catalunya*, 32 (8161-8175).

¹⁸(1928, 4 de febrero). *El Diluvio* (027-050).

¹⁹Expediente Personal Josefa Úriz, o.c.

²⁰Expediente Personal Josefa Úriz, o.c.

²¹(1925, 6 de marzo). *Gaceta de Madrid*-

²²*Llibre registre de personal*, o.c.

²³*Llibre registre de personal*, o.c.

²⁴R.O. de 19-4-1928 que ordena el traslado de sus destinos de diecisiete miembros de la Inspección

²⁵Expedients. Signatura 996/14. Arxiu Històric Universitat València (AHUV). El expediente está incompleto y se ha publicado en Xxx (2001), *Revista Historia de la Educación*. Nº 21. Universidad de Salamanca. Salamanca.

²⁶Sentencia fundamentada en la aplicación del artº 170 de la Ley Moyano de 9/11/1857, del artº 2º del R.D. de 5/05/1905 (según la gravedad de la falta cometida se puede llegar a la separación definitiva del Servicio) y de la R.O. del Directori Militar de 13/10/1925 (separación para el profesorado que transmita ideas disolventes).

²⁷*Libro del personal facultativo y administrativo de esta escuela*(1885). AHUV

²⁸(1930, febrero). *Revista de Pedagogia*,(98), p.94.

²⁹(1930, 8 de febrero). *Diario de Valencia*.

Referencias

Agulló, M.C. y Juan, B. (2020). *Mestres de Mestres. 150 anys de formació de Mestres valencianes*. PUV.

Agulló, M.C. (2020). *Mestres valencianes republicanes*. PUV.

Arenal, C. (1869). *La mujer del porvenir*. Eduardo Perié.

Colmenar, M. C. (1988). *Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, 1858-1914* [Tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid.

De León, F.L. (1950). *La perfecta casada*. Aguilar. (Trabajo original publicado en 1584)

Dorado, P. (1903). *Valor social de leyes y autoridades*. Sucesores de Manuel Soler.

Giner de los Ríos, F. (2004). *Obras Selectas*. Espasa.

Fernández, J.M. (2002). *Estado y educación en la España contemporánea*. Síntesis.

González, E. (2005). *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*. Alianza editorial.

Hernández, J.M. (2002). Del Decreto Pidal al primer Rectorado de Unamuno. En Luis E. Rodríguez San-Pedro Bezares (coord.), *Historia de la Universidad de Salamanca* (Volumen I). Ediciones de la Universidad de Salamanca.

153 Agulló – Represión de la Libertad de Cátedra

- Llarena, A. (2003). *Yo soy la novela. Vida y obra de Mercedes Pinto*. Cabildo de Gran Canaria-Instituto Canario de la Mujer.
- Martínez, J. (2002). *Las intelectuales: de la Segunda República al exilio: Victoria Kent, Margarita Nelken e Isabel O. de Palencia*. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Martorell, M., Marquès, S., y Agulló, M.C. (2018). *Pioneras. historia y compromiso de las hermanas Úriz Pi*. Txalaparta.
- Molero, A., y del Pozo, M. (1989). *Escuela de Estudios Superiores del Magisterio (1909-1932): un precedente histórico en la formación universitaria del profesorado español*. Universidad de Alcalá de Henares.
- Nelken, M. (1919). *La condición social de la mujer en España, su estado actual, su posible desarrollo*. Minerva.
- Pascual, L. (2019). *Pedro Dorado Montero. Vida y obra de un pensador heterodoxo*. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Puelles, M. (2010), *Educación e ideología en la España Contemporánea*, Labor.
- Ríos, R.E. (2006). Sueños de moralidad, La construcción de la honestidad femenina. En Isabel Morant, *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Cátedra.
- Saiz, M. (1996). Ramón Turró, padre de la psicología experimental catalana. En Milagros Saiz y Dolores Saiz (coord.) *Personajes para una historia de la psicología en España*. Pirámide.
- Sinués, M. P. (1857). *El ángel del hogar*. Nieto y compañía.
- Turró, S. (2003). Ramón Turró, una introducció al seu pensament. En Josep Montserrat Molas y Pompeu Casanovas (Eds.) *Pensament i filosofia a Catalunya I: 1900-1923*. INEHCA Societat Catalana de Filosofia.
- Turró, R. (1916). *Orígenes del conocimiento. El hambre*. Minerva.
- Velázquez, F. (1996). *Las academias. Cuadernos pedagógicos Padre Poveda*. Narcea.
- Vives, J. L. (1994). *La formación de la mujer cristiana*. Ayuntamiento de Valencia. (Trabajo original publicado en 1523)
- Zozaya, A. (1922). Servir a dos amos. *La Libertad*. 1 de marzo de 1922.

M^a del Carmen Agulló: Universitat de València (España)

ORCID ID: <http://orcid.org/0000-0001-7097-1070>

Contact Address: m.carmen.agullo@uv.es